

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2025 (BOJA NÚM. 111, DE 12 DE JUNIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, en el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía .

**Segundo.-** El 10 de julio de 2025 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se lleva a cabo el requerimiento de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. En dicho Acuerdo se concede un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, en el Catálogo) que se realiza el mismo día en el que dicho Acuerdo fue dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden.

**Tercero.-** El 11 de julio de 2025 se dicta por la persona titular de la Gerencia de la Agencia, Propuesta de Resolución por la que se propone desestimar solicitudes de subvención presentadas al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocatoria 2025. Dicha Propuesta fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

Concluido el plazo concedido en la Propuesta de desestimación para formular alegaciones y/o aportar la documentación que conviniera a sus respectivos intereses se dicta, el 28 de julio de 2025, Resolución por la que se desestiman solicitudes de subvención concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el 29 de julio de 2025.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de la Gerencia de la Agencia, de 23 de julio de 2025, se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido por Acuerdo de 10 de julio de 2025, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia el 24 de julio de 2025.

**Quinto.-** Tras el examen de los documentos aportados por los solicitantes concurrentes que habían cumplimentado el trámite de subsanación de solicitudes se dicta, el 8 de septiembre de 2025, Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de aquellas solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, cuyos titulares o representantes no habían atendido el requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictada.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R	PÁG. 1/8





**Sexto.-** El 23 de septiembre de 2025 se reúne la Comisión de valoración a fin de evaluar las 24 solicitudes concurrentes a la convocatoria que han sido finalmente aceptadas a trámite.

Dicho órgano colegiado efectúa la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, emitiendo el correspondiente Acta de evaluación. Para la valoración de los criterios artísticos y técnicos, la Presidencia de la Comisión propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, si alguno de los miembros no estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan adoptar este sistema de consenso, salvo que en el caso de que no se llegue al mismo, se proceda por cada uno de ellos a dar la puntuación de forma individual, surgiendo la puntuación final de la media obtenida tras la suma de estas puntuaciones individuales dividida por el número total de vocales.

Con posterioridad el órgano instructor del procedimiento evalúa las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a resolver los supuestos de empate en la puntuación de los distintos proyectos y establecer una prelación entre las solicitudes, dado que se han producido supuestos en los que se da igualdad en la puntuación total obtenida tras la baremación de los mismos, se ha priorizado a los solicitantes que han obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia, todo ello en aplicación del criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado cuarto de la Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio), le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia dictar la presente Propuesta Provisional de Resolución como órgano instructor.

**Segundo.-** Dispone la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueba la base reguladora tipo, que se considera parte integrante de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) en virtud de lo establecido en su Artículo único apartado 2 y, por tanto, aplicable al presente procedimiento, en su artículo 16 apartado 2 que *el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución y en su apartado 4 dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:*

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabarán resultando beneficiarias definitivas (Anexo II).

En la presente propuesta provisional no hay beneficiarios suplentes, por lo que en el Anexo II de la misma se contiene la relación de entidades interesadas cuyos proyectos no obtienen un mínimo de 50 puntos en la valoración total de los mismos o al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés del programa propuesto, todo ello conforme al apartado 12.a) del cuadro resumen. Dicho Anexo II, contiene la relación de solicitudes que se proponen como desestimadas y entre las mismas se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R	PÁG. 2/8	



encuentran las presentadas por la Tertulia Flamenca Alboreá de Hinojos (ATA/25/007) para el proyecto “Arqueología de lo jondo”, por el Club Flamenco Ursaonés (ATA/25/011) para el proyecto “Tomatito en Concierto-Formato Quinteto” y por la Peña Flamenca Fosforito para el proyecto “Estudio y evolución del flamenco a partir del Concurso Nacional de Cante Jondo de 1956”.

La dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria posibilita que todos los solicitantes que han obtenido una puntuación de sus respectivos proyectos igual o superior a la mínima exigida, cifrada en 50 puntos, y, al menos, 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, hayan sido propuestos como beneficiarios provisionales. En consecuencia, de los 24 proyectos que ha sido sometidos a valoración por la Comisión, 21 han resultado propuestos como beneficiarios provisionales y para los 3 restantes se propone su desestimación por no cumplir los requisitos relativos a la puntuación conforme se establece en el apartado 12.a) del cuadro resumen.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), en el que se establece que: *En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.* Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) del cuadro resumen que señala que la cuantía máxima de subvención es de 5.000 €.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio) establece en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías que: *Como indica el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), en el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas supere el crédito disponible para la convocatoria, resulta de aplicación la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos, en aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del cuadro resumen, respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,*

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R	PÁG. 3/8	



*En el supuesto de que tras la aplicación de la regla del prorrateo no se agote el crédito asignado a la convocatoria, se distribuirá el mismo entre los beneficiarios en proporción a la puntuación obtenida hasta el agotamiento de dicho sobrante.*

A continuación de obtener la valoración total para cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y, establecido entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de la disponibilidad presupuestaria asignada a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes. Advertir que, tras un primer reparto del crédito asignado a la convocatoria conforme a la regla del prorrateo expuesta, se ha generado un sobrante de 14.766,49 € que ha sido repartido entre los beneficiarios provisionales en proporción a la puntuación obtenida y hasta el agotamiento del crédito. Tras este reparto del excedente ha resultado que todos los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios provisionales y aparecen en el Anexo I, han visto incrementado el importe de subvención que le correspondía inicialmente.

**Cuarto.-** En el apartado 24 del cuadro resumen relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas de pago: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio) en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías establece sobre el abono de las subvenciones que *“La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).*

*Cuando la forma de pago sea el pago anticipado, y a fin de impulsar la actividad subvencionada contribuyendo desde el inicio a su financiación, se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 50% del importe concedido y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% de la cuantía de la subvención, que se materializará tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma”.*

**Quinto.-** Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, que *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

Igualmente indica la Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio) en su apartado Noveno que *“Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/tejido-asociativo.html>, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146.html> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index ...](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index...)”.*

Las referencias normativas de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), teniendo en cuenta las puntuaciones de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R	PÁG. 4/8	



criterios de valoración según se describe en el punto 12 del cuadro resumen, y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018, esta Gerencia,

### DISPONE

**Primero.-** Proponer como beneficiarios provisionales en la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en el ejercicio 2025, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración.

**Segundo.-** Establecer en el Anexo II de la presente propuesta, la relación de entidades interesadas que no pueden alcanzar la condición de beneficiarios provisionales o suplentes al no haber obtenido sus proyectos un mínimo de 50 puntos en la valoración total de los mismos o al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés del programa propuesto, todo ello conforme al apartado 12.a) del cuadro resumen.


**Tercero.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 29 de mayo de 2025 (Boja núm. 111, de 12 de junio).

**Cuarto.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución así como los Anexos contenidos en la misma antes referidos.

**Quinto.-** Conceder un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las entidades beneficiarias provisionales, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las entidades beneficiarias provisionales indicadas en el Anexo I deberán aportar junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo de 2018). Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la base reguladora se deberán presentar exclusivamente a través de medios telemáticos. Si se ha utilizado la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA) para la presentación de la solicitud de subvención en el procedimiento de concesión que nos ocupa, deberá presentarse preferentemente por VEAJA en el mismo expediente que se creó con la solicitud, siendo la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>. Si la documentación se ha presentado por otro medio electrónico alternativo a la Ventanilla Electrónica deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección [subvenciones.convocatoria.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.convocatoria.aaicc@juntadeandalucia.es), adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

**Toda documentación presentada a través de medios distintos a los indicados será inadmitida a trámite.**

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R	PÁG. 5/8	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**ANEXO I.** Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención propuesta, en la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en el ejercicio 2025.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO PREVIO REPARTO SOBRAANTE	INCREMENTO TRAS EL REPARTO DEL SOBRAANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA TRAS INCREMENTO	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
ATA/25/021	G90435835	PEÑA FLAMENCA MANUEL ROMERO	5ª BALASTRO FLAMENCO DE PEDRERA	86,00	5.000,00 €	9.680,00 €	75,50	3.775,00 €	834,92 €	4.609,92 €	24/09/2025	28/02/2026
ATA/25/017	G56790488	ASOCIACIÓN LAS ALEGRÍAS DE MÁLAGA	COMPÁS Y DIVERSIDAD FLAM. ADAPTADO ABOYO TECNOLÓG	85,00	5.000,00 €	5.000,00 €	73,75	3.687,50 €	825,21 €	4.512,71 €	01/12/2025	30/06/2026
ATA/25/015	G41085325	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	IV CICLO GUITARRA FLAMENCA DE MUJER	84,00	4.981,91 €	4.981,91 €	72,00	3.586,98 €	815,51 €	4.402,49 €	01/09/2025	30/12/2025
ATA/25/025	G41737826	PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA SEGURIVA	LA MUJER Y EL FLAMENCO: ARTE QUE ROMPE SILENCIOS	83,00	5.000,00 €	8.750,00 €	70,25	3.512,50 €	805,80 €	4.318,30 €	01/11/2025	30/03/2026
ATA/25/005	G21018312	PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER	FLAMENCO SOCIAL XIII	81,00	5.000,00 €	18.478,22 €	66,75	3.337,50 €	786,38 €	4.123,88 €	01/10/2025	30/06/2026
ATA/25/002	G41108607	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRENOCHUA	IX JORN. CULT. FLAMENCAS 2025 "FLAMENCO PA' TOTOS"	80,00	5.000,00 €	5.843,00 €	65,00	3.250,00 €	776,67 €	4.026,67 €	01/10/2025	30/11/2025
ATA/25/020	G90217753	FUNDACION ALALÁ	AULA RICARDO PACHÓN	79,00	5.000,00 €	5.000,00 €	63,25	3.162,50 €	766,96 €	3.929,46 €	01/09/2025	30/06/2026
ATA/25/033	G05315619	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA CIUDAD DE JAEN	7 FESTIVAL INTERNACIONAL DE FLAMENCO (JAEN)	79,00	5.000,00 €	17.000,00 €	63,25	3.162,50 €	766,96 €	3.929,46 €	01/03/2025	30/12/2025
ATA/25/019	G90062456	ASOCIACION FLAMENCO SOMOS	IV ENCUENTRO FORMATIVO DE FLAMENCO ARGUMENTAL	77,00	5.000,00 €	7.067,63 €	59,75	2.987,50 €	747,55 €	3.735,05 €	01/09/2025	28/02/2026
ATA/25/024	G41644832	PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	CUÉNTAME, ENSEÑAME: VO TB QUIERO AMAR EL FLAMENCO	77,00	5.000,00 €	5.000,00 €	59,75	2.987,50 €	747,55 €	3.735,05 €	01/07/2025	30/06/2026
ATA/25/026	G93255636	VENTANA ABIERTA, ARTE, CULTURA, PERSONA	XI CERTAMEN FLAMENCO "JOVENES VALORES FLAMENCO"	72,00	5.000,00 €	5.987,07 €	51,00	2.550,00 €	699,01 €	3.249,01 €	02/06/2025	30/12/2025
ATA/25/001	G21552567	ASOCIACION LA CAVERA FLAMENCA	ABUELOS, PADRES E HIJOS: CICLO FLAM EN EL CAMPILLO	69,00	2.000,00 €	2.000,00 €	45,75	915,00 €	669,88 €	1.584,88 €	01/11/2025	15/12/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2025

PÁG. 6/8

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R



CODIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO PREVIO REPARTO SOBANTE	INCREMENTO TRAS EL REPARTO DEL SOBANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA TRAS INCREMENTO	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
ATA/25/004	G11423183	CÁTEDRA FLAMENCOLOGÍA DE CÁDIZ PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	FLAMENCO EN LAS ESCUELAS	68,00	4.000,00 €	5.000,00 €	44,00	1.760,00 €	660,17 €	2.420,17 €	01/10/2025	20/12/2025
ATA/25/032	G91193771	ASOCIACION SASTIPEM THAJ MESTAPEM	TANQUEANDO II	68,00	5.000,00 €	5.371,98 €	44,00	2.200,00 €	660,17 €	2.860,17 €	24/11/2025	24/02/2026
ATA/25/013	V41765496	CENTRO CULTURAL FLAMENCO "EL CHOZAS"	XXII SEMANA CULTURAL FLAMENCA	67,00	2.662,00 €	2.662,00 €	42,25	1.124,70 €	650,46 €	1.775,16 €	01/11/2025	31/12/2025
ATA/25/034	G11072360	TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETAS	LOS INICIOS DEL CANTE, ROMANCES	67,00	5.000,00 €	5.000,00 €	42,25	2.112,50 €	650,46 €	2.762,96 €	01/09/2025	30/06/2026
ATA/25/027	G91498733	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE	XI CICLAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO	65,00	4.170,00 €	4.230,00 €	38,75	1.615,88 €	631,05 €	2.246,93 €	01/10/2025	30/06/2026
ATA/25/014	G41768961	PENA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTREERA	DE LOS PALACIOS A UTREERA CON ESENCIA	62,00	3.099,80 €	3.099,80 €	33,50	1.038,43 €	601,92 €	1.640,35 €	01/11/2025	30/12/2025
ATA/25/008	G14091672	ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA "EL MIRABRAS"	NOCHES FLAMENCAS DE "EL MIRABRAS" 2025	60,00	4.995,00 €	5.430,00 €	30,00	1.498,50 €	582,50 €	2.081,00 €	19/07/2025	14/08/2025
ATA/25/006	G41104894	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	XIII CONCURSO NACIONAL CANTE FLAM "CIUDAD DE CARMONA"	58,00	3.751,00 €	9.751,00 €	26,50	994,02 €	563,09 €	1.557,11 €	01/07/2025	28/02/2026
ATA/25/023	G72351000	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL CHUMI	MEMORIA FLAMENCA	54,00	5.000,00 €	5.000,00 €	19,50	975,00 €	524,25 €	1.499,25 €	16/09/2025	16/12/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R	PÁG. 7/8



**ANEXO II.** Relación de entidades interesadas cuyos proyectos se consideraran que no han obtenido la puntuación suficiente para poder optar a la condición de beneficiarias provisionales conforme al apartado 12.a) del Cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018.

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Puntuación Criterio 1: Interés del programa Propuesto	Puntuación total
S25/000469	ATA/25/007	G21132154	TERTULIA FLAMENCA "ALBOREA" DE HINOJOS	ARQUEOLOGÍA DE LO JONDO	9	50
S25/000473	ATA/25/011	G41035536	CLUB FLAMENCO URSANONES	TOMATITO EN CONCIERTO - FORMATO QUINTETO	9	47
S25/000478	ATA/25/016	G14292098	PEÑA FLAMENCA FOSFORITO	ESTY EVOLUC. FLAM. A PARTIR CN CANTE JONDO 1956	15	45

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

09/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY9P8RKRMAJKXRW4XF2KUH5J4R

PÁG. 8/8